

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 048-2007-PD/OSIPTEL

Lima, 19 de abril de 2007

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2004-CD-GPR/RT
MATERIA	:	Revisión de Tarifas Tope por Alquiler de Circuitos de Larga Distancia Nacional / Ampliación de Plazo
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 9 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/RT;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicado el 25 de Diciembre de 2003, se estableció el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (en adelante "Procedimiento"), en cuyo Artículo 6° se detallan las etapas y plazos a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTEL;

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Diciembre de 2004, OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL, publicado el 08 de julio de 2006, se dispuso: (i) la publicación del Proyecto de Resolución mediante la cual se establecerán las tarifas tope por alquiler de circuitos de larga distancia nacional, provisto por Telefónica del Perú S.A.A. -en adelante, Telefónica-, conjuntamente con su Exposición de Motivos; (ii) otorgar un plazo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del proyecto; y (iii) convocar a Audiencia Pública para el día 15 de setiembre de 2006;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 100-2006-PD/OSIPTEL del 17 de agosto de 2006, se amplió en treinta (30) días calendario, el plazo para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del Proyecto de Resolución

Tarifaria, cuya publicación fue dispuesta mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2006-CD/OSIPTEL, publicada el 07 de setiembre de 2006, se modificó la fecha programada para la Audiencia Pública dispuesta por la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL, convocándola para el día 29 de setiembre de 2006;

Que mediante Resoluciones de Presidencia N° 129-2006-PD/OSIPTEL y N° 139-2006-PD/OSIPTEL se amplió el plazo establecido en el numeral 7 del Artículo 6° del Procedimiento, para el procesamiento y análisis de los comentarios que se presentaron en la etapa de comentarios y en la Audiencia Pública, y la elaboración del informe técnico sustentando la propuesta final sobre fijación o revisión de tarifas tope y el proyecto de resolución tarifaria correspondiente;

Que asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 034-2007-PD/OSIPTEL del 26 de marzo de 2007 se amplió en quince días hábiles el plazo establecido en el numeral 9 del Artículo 6° del Procedimiento, plazo que vence el 20 de abril de 2007;

Que con carta DR-236-C-091/CM-07, recibida el 26 de marzo de 2007, Telefónica remitió las respuestas a las consultas y requerimientos efectuados por OSIPTEL mediante carta C.183-GG.GPR/2007;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6° y 7° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en el Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que debido a la necesidad de culminar con el análisis de la información remitida por Telefónica, corresponde ampliar el plazo para que el Consejo Directivo emita la resolución definitiva que establezca la tarifa tope correspondiente;

Conforme a lo establecido en el literal k) del Artículo 86° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en quince (15) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 9 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/RT.

Artículo 2°.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 21 de abril de 2007.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL, y en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GUILLERMO THORNBERRY VILLARAN
Presidente del Consejo Directivo